

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código Civil) — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 >
Tres id.....	9 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY, Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 34).

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### REALES ÓRDENES CIRCULARES

Núm. 41.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Nacional del Turismo en solicitud de que, para simplificar el servicio de inspección de alojamiento a dicho Patronato encomendado y corregir las deficiencias o abusos que por los propietarios de aquéllos pudieran cometerse, se establezca con carácter obligatorio en todos los hoteles, fondas, pensiones, balnearios, etcétera, de España un «Libro Oficial de Reclamaciones», en el que pueda quedar constancia de cuantas faltas o irregularidades sean notadas por los viajeros, y considerando acertada la propuesta, sin que haya necesidad de extenderla a los establecimientos balnearios, por estar ya dispuesto en el artículo 60, en relación con el 55 del Estatuto sobre la explotación de manantiales de aguas mineromedicinales, de 25 de abril de 1928, la existencia en aquéllos de dicho libro,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que, a partir de 1.º de marzo próximo, en todos los hoteles, fondas, pensiones, etc., habrá un libro oficial de reclamaciones a disposición de los viajeros para que éstos anoten en él cuantas deficiencias y anomalías observen durante su estancia en aquéllos

2.º En todas las habitaciones y

en sitio bien visible del vestibulo de los hoteles, fondas, pensiones, etc., se colocará un cartel, redactado en varios idiomas, anunciando a los viajeros la existencia de dicho libro oficial, que ha de hallarse siempre a disposición de quien lo solicite.

3.º El referido libro será editado por el Patronato Nacional del Turismo en dos modelos uniformes de 100 y 200 folios, respectivamente, insertándose en él en varios idiomas un extracto de la vigente legislación sobre el particular y una relación numérica de las habitaciones del establecimiento con los precios correspondientes a cada una de ellas por alojamiento y pensión completa y las tarifas del restaurante y demás servicios. La distribución de este libro, previa su oportuna legalización, se hará mediante las Subdelegaciones y representaciones del Patronato, debiendo aquélla estar terminada para la fecha que se indica en el párrafo primero de esta Real orden.

4.º Sin perjuicio de las inspecciones que de un modo directo realice el Patronato Nacional del Turismo en los alojamientos, corresponderá a las Juntas provinciales, y a las locales en donde se hallen organizadas, la revisión y examen periódico del mencionado libro, dando cuenta inmediata a aquél de las reclamaciones y quejas que se hayan formulado por los viajeros, para la adopción de las medidas y sanciones que se consideren pertinentes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de enero de 1929.—Primo de Rivera.—Señores...

Núm. 42.

Excmo. Sr.: Como aclaración y complemento de lo dispuesto en la Real orden de esta Presidencia número 2.305, de 11 de diciembre de 1928, *Gaceta* del 12,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º El aumento, de precios en

hospedajes y servicios públicos que en la citada Real orden se autoriza no podrá implantarse hasta el 15 de marzo próximo y no comprenderá en ningún caso aquellos hospedajes que tengan señalados de antemano precios especiales por el carácter de estabilidad del hospedado ni aquellos otros que se hayan contratado previamente por ajuste excepcional no sometido a condiciones y tarifas generales.

2.º Los aumentos autorizados en la Real orden invocada de 11 de diciembre último no se referirán en ningún caso a los servicios de transportes por líneas regulares, Empresas de autobuses ni otros servicios antes contratados. Tampoco podrán ser alterados en ningún caso los precios de los artículos de primera necesidad.

3.º La Dirección general de Seguridad en Madrid y los Gobernadores civiles en las demás provincias darán estricto cumplimiento a lo dispuesto en la repetida Real orden de 11 de diciembre pasado, procediendo a la formación de relaciones de los precios exactos que rijan en 1.º de enero de este año, tanto en lo que afecta hospedajes como en lo que se refiere a víveres y servicios públicos relacionados con el turismo, a fin de que sirvan de normas para la más exacta aplicación de lo dispuesto en la reiteradamente citada Real orden, aclarada por la presente; y caso de que se hubiese iniciado en algún punto el alza de precios, la contendrán con el mayor rigor, restableciendo seguidamente los normales, imponiendo las sanciones que aparezcan justificadas y ordenando el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

4.º Las Autoridades gubernativas y municipales prevendrán por todos los medios a su alcance al suficiente abastecimiento de las poblaciones, especialmente de aquellos artículos de mayor consumo de las clases modestas, facilitando, si fuere

posible, la venta ambulante de ellos en los barrios pobres.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de enero de 1929.—Primo de Rivera.—Señores. (*Gaceta* 30 enero 1929).

## GOBIERNO CIVIL

### Ferrocarriles.—Expropiaciones.

Examinado el expediente de expropiación forzosa de la única finca que en todo o en parte ha de ser ocupada en el término municipal de Pinilla Trasmonte, con motivo de la ejecución de las obras de la Subsección 1.ª de la 3.ª Sección del ferrocarril directo Madrid-Burgos.

Resultando que formulada por el Ingeniero Jefe de la segunda Jefatura de estudios y construcciones de ferrocarriles la relación nominal del único propietario de una finca que ha de ocuparse con las obras del ferrocarril y rectificadas por el Alcalde del Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte, se insertó en el Boletín Oficial del 24 de diciembre de 1928, señalando un plazo de quince días para que pudiera formular las reclamaciones que creyese oportunas sobre la necesidad de la ocupación de su respectiva finca y que ha transcurrido dicho plazo sin que el único propietario a quien afecta la expropiación haya formulado reclamación alguna sobre la necesidad de la ocupación de la finca de su propiedad, pero que se opone a su entrega en tanto no se le abone el importe, de acuerdo con la debida valoración.

Resultando que tanto el Ingeniero Jefe de la segunda Jefatura de estudios y construcciones de ferrocarriles, representante de la Administración, como la Abogacía del Estado de esta provincia, informan que procede declarar la necesidad de la ocupación de la finca.

Considerando que el expediente se tramita con sujeción a la vigente

ley de Expropiación forzosa y Reglamento para su aplicación.

Vistos los artículos 20 y siguientes de la citada ley y 25 y sucesivos de su Reglamento, y de acuerdo con lo propuesto por el Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno civil.

Vengo en decretar la necesidad de la ocupación de dicha finca, pudiendo, si se cree perjudicado con esta resolución, recurrir en alzada durante el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la notificación, ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento; y haciendo saber al mismo tiempo al interesado el derecho que le asiste para designar durante el mismo plazo de los ocho días por sí y ante el Alcalde del Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte, Perito que le represente en las sucesivas operaciones de medición y valoración de su finca respectiva, teniendo en cuenta que el nombrado ha de reunir las condiciones señaladas en el artículo 21 de la citada ley, y bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así o de nombrar per-

sona que no reúna las condiciones que determina el expresado artículo, se le declarará conforme con el Perito nombrado para representar a la Administración D. Ramón Buriño Auger, Ingeniero de caminos, canales y puertos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Burgos 30 de enero de 1929.

EL GOBERNADOR INTERINO,

**Fermín Garbayo Moreno.**

#### Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad me dice que ha autorizado la proyección de las películas siguientes:

«El rompe hielos Krasin», de la casa selección Navi; «Policía sin esposas», de la casa Hispano; «Los tres mosqueteros» y «La Princesa mártir», de la casa Verdaguer; «El secreto de Ginebra», «El moderno Casanovas», «El caballero de las violetas», «Trece el de la suerte», «La marcha nupcial de Chopin», «La

Cortesana» y «El Castigador», de la casa Ernesto González; «A caza de amor», de la casa Hispano Fox; «El lobo chino», de la Hispano American Film; «Ilusiones», de Universum; «Toni», de Bristchi International Pictures; «Félix muerto de hambre», «Un viaje al Artico», «Crispulo entre cánibales», «Ajustando cuentas por Koko atleta», «Koko en la guerra», «Pies ayúdame» y revistas Paramount, números 36, 37, 38, 39, 40, 55, 56 y 57; la titulada noticiario número 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44; «Vaya detective», «Pesadilla de Pomponic», «Huéspedes en familia» y «La locura del gol», de la casa Ernesto González; «Jugar a damas», de la casa British International Pictures; «Campeonato de España de foot-bal», «Final Athletic Club», de Bilbao, «Real Madrid», de Madrid, de la casa Julio César; «El Hanster», «El hombre pájaro», «Atletas de mañana» y «Cámara lenta», de la casa Universum y «Las mujeres más bellas de España», producción Ardavin.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento general.

Burgos 31 de enero de 1929.

EL GOBERNADOR INTERINO,

**Fermín Garbayo Moreno.**

#### Minas.

Transcurrido el plazo reglamentario y una vez firme el decreto de caducidad de las concesiones mineras que se detallan en la relación que a continuación se inserta; cumpliendo lo dispuesto en el artículo 93 del vigente Reglamento para el régimen de la minería, se declara franco y registrable el terreno que dichas concesiones comprenden, advirtiendo, que se admitirán nuevas solicitudes de registro, en la forma prevenida en el Real decreto de 18 de abril de 1913.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos reglamentarios.

Burgos 31 de enero de 1929.

EL GOBERNADOR INTERINO,

**Fermín Garbayo Moreno.**

#### Relación que se cita.

Numero del expediente.	Nombre de la mina.	Clase del mineral.	Superficie en hectáreas.	Término municipal.	Nombre del interesado.	OBSERVACIONES
2813	Pilar	Hierro	72	Tinieblas de la Sierra	»	»
3034	Envidiada	Idem	240	Idem	»	»
3186	Reincidencia	Carbón	214	Valle de Valdebezana	»	»
3191	Joaquina	Hierro	8	Salinillas de Bureba	»	»
3192	María	Idem	16	Poza de la Sal	»	»

#### TESORERÍA - CONTADURÍA DE HACIENDA

De conformidad con lo preceptuado por el vigente Estatuto de la Recaudación de 29 de diciembre último, el día 1.º de febrero próximo queda abierta en toda la provincia la cobranza de todas las contribuciones e impuestos que pertenecen al primer trimestre del actual ejercicio de 1929.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes en general.

Burgos 31 de enero de 1929.—El Tesorero-Contador, Fernando del Castillo.

\*\*

#### Zona de Belorado.

Alcocero, día 2 de febrero.  
 Arraya de Oca, 3.  
 Bascuñana, 13.  
 Belorado, 21, 22 y 23.  
 Carrias, 2.  
 Castil de Carrias, 2.  
 Castildelgado, 13.  
 Cerezo de Riotirón, 7, 8 y 9.  
 Cerratón de Juarros, 4.  
 Cueva-Cardiel, 2.  
 Espinosa del Camino, 1.  
 Eterna, 16.  
 Fresneda de la Sierra, 6.  
 Fresneña, 14.  
 Fresno de Riotirón, 16.  
 Garganchón, 9.  
 Ibrillos, 13.

Pineda de la Sierra, 20.  
 Pradoluengo, 25, 26 y 27.  
 Puras de Villafranca, 17.  
 Quintanalaranco, 17 y 18.  
 Rábanos, 18.  
 Redecilla del Camino, 13.  
 Redecilla del Campo, 7.  
 San Vicente del Valle, 15.  
 Santa Cruz del Valle, 11.  
 Tosantos, 1.  
 Valmala, 6.  
 Vitoria de Ríoja, 14.  
 Villaescusa la Sombria, 3.  
 Villafranca Montes de Oca, 4 y 5.  
 Villagalijo, 15.  
 Villalbos, 3.  
 Villalómez, 4.  
 Villambistia, 1.  
 Villanasur Rio de Oca, 3.

#### Zona de Briviesca.

Aguas-Cándidas, día 18 de febrero.  
 Abajas, 1.  
 Aguilar, 3.  
 Bañuelos de Bureba, 23.  
 Barcina, 11.  
 Barrios de Bureba, 9.  
 Bentretea, 5.  
 Berzosa, 13.  
 Briviesca, 28, 29 y 30.  
 Busto, 1 y 2.  
 Cameno, 13.  
 Cantabrana, 2.  
 Carcedo de Bureba, 18.  
 Cascajares de Bureba, 1.  
 Castil de Lences, 4.  
 Castil de Peones, 12.  
 Cillaperlata, 10.

Cornudilla, 3.  
 Cubo, 4 y 5.  
 Frias, 10 y 11.  
 Fuentebureba, 13.  
 Galbarros, 10.  
 Grisaleña, 15.  
 Hermosilla, 6.  
 Lences, 20.  
 Monasterio, 1 y 2.  
 Navas, 4.  
 Padrones, 7.  
 Parte, 8.  
 Piérnigas, 7.  
 Pino, 17.  
 Poza de la Sal, 25, 26 y 27.  
 Prádanos, 12.  
 Quintanaélez, 2.  
 Quintanaruz, 15.  
 Quintanavides, 5.  
 Quintanilla San Garcia, 7 y 8.  
 Quintanabureba, 6.  
 Reinoso, 9.  
 Rojas, 8.  
 Rublacedo, 17.  
 Rucandio, 19.  
 Salas, 10.  
 Salinillas de Bureba, 9.  
 Santa Maria del Invierno, 7.  
 Santa Olalla, 3.  
 Solas de Bureba, 16.  
 Solduengo, 5.  
 Terminón, 14.  
 Vallarta, 6.  
 Vegas, 3.  
 Vid, 6.  
 Vileña, 14.  
 Zuñeda, 7.

#### Zona de Castrogeriz.

Arenillas, días 21 y 22 de febrero.  
 Balbases (Los), 7 y 8.  
 Barrio de Muñó, 12.  
 Belbimbre, 11.  
 Cañizar de los Ajos, 1.  
 Castellanos de Castro, 7.  
 Castrillo de Murcia, 4.  
 Castrillo-Matajudíos, 13.  
 Castrogeriz, 18, 19 y 20.  
 Citores del Páramo, 6.  
 Grijalba, 19.  
 Hinestrosa, 24.  
 Hontanas, 6.  
 Iglesias, 1.  
 Itero del Castillo, 20.  
 Melgar de Fernamental, 13, 14 y 15.  
 Olmillos de Sasamón, 6.  
 Manciles, 5.  
 Padilla de abajo, 11.  
 Padilla de arriba, 15.  
 Palacios, 23.  
 Palazuelos de Muñó, 6.  
 Pampliega, 4 y 5.  
 Padrosa del Páramo, 5.  
 Pedrosa del Príncipe, 18 y 19.  
 Revilla-Vallejera, 14 y 15.  
 Sasamón, 25 y 26.  
 Tamarón, 5.  
 Vallejera, 25.  
 Valles, 1.  
 Villaldemiro, 4.  
 Villamedianilla, 25.  
 Villanueva Argaño, 4.  
 Villaquirán de la Puebla, 14.  
 Villaquirán de los Infantes, 13.  
 Villasandino, 10 y 11.

Villasidro, 8.  
 Villasilos, 8.  
 Villaverde-Mogina, 2.  
 Villaveta, 9.  
 Villazopeque, 9.  
 Yudego y Villandiego, 8.

*Zona de Ibeas de Juarros.*

Agés, día 12 de febrero.  
 Arlanzón, 2.  
 Arroyal, 1.  
 Atapuerca, 2.  
 Barrios de Colina, 4.  
 Cardeñajimeno, 24.  
 Cardeñuela Riopico, 17.  
 Castrillo del Val, 24.  
 Celladilla Sotobrin, 3.  
 Cueva de Juarros, 26.  
 Fresno de Rodilla, 10.  
 Galarde, 5.  
 Gamonal de Riopico, 15.  
 Gredilla la Polera, 19.  
 Hontomin, 18.  
 Hurones, 7.  
 Ibeas de Juarros, 25.  
 Marmellar de abajo, 9.  
 Marmellar de arriba, 21.  
 Molina de Ubierna, 18.  
 Orbaneja Riopico, 17.  
 Palazuelos de los Sierra, 18.  
 Páramo del Arroyo, 9.  
 Quintanadueñas, 1.  
 Quintanaortuño, 3.  
 Quintanapalla, 10.  
 Quintanilla-Vivar, 5.  
 Rebolledas (Las), 21.  
 Riocerezo, 16.  
 Rioseras, 13.  
 Robredo-Temiño, 22.  
 Rubena, 14.  
 Salguero de Juarros, 23.  
 San Adrián de Juarros, 23.  
 Santa Cruz de Juarros, 19.  
 Santovenia de Oca, 7.  
 Sotopalacios, 6.  
 Sotragero, 11.  
 Tobes y Rahedo, 22.  
 Ubierna, 7 y 8.  
 Urrez, 4.  
 Villafria de Burgos, 20.  
 Villanueva Rio-Ubierna, 11.  
 Villarmero, 21.  
 Villasur de Herreros, 4 y 5.  
 Villaverde-Peñahorada, 8.  
 Villayerno, 5.  
 Villorobe, 13.  
 Zalduendo, 8.  
 Villamiel de la Sierra, 18.

*Zona de Lerma.*

Avellanosa de Muñó, día 6 de febrero.  
 Bahabón, 7.  
 Cabañes, 9.  
 Castrillo, 20.  
 Cebrecos, 1.  
 Ciadoncha, 17.  
 Cilleruelo de abajo, 8.  
 Cilleruelo de arriba, 19.  
 Ciruelos, 11.  
 Cogollos, 13.  
 Covarrubias, 5 y 6.  
 Cuevas, 10.  
 Fontioso, 25.  
 Lerma, 25, 26 y 27.  
 Madrigal, 6.  
 Madrigalejo, 7.  
 Mahamud, 26 y 27.  
 Mazuelo, 11.

Mecerreyes, 11.  
 Nebreda, 20.  
 Olmillos, 9.  
 Oquillas, 8.  
 Peral, 19.  
 Pineda, 28.  
 Pinilla, 28 y 29.  
 Presencio, 12 y 13.  
 Puentedura, 4.  
 Quintanilla del Agua, 12.  
 Quintanilla de la Mata, 10.  
 Quintanilla del Coco, 19.  
 Retuerta, 18.  
 Revilla, 3.  
 Royuela, 18.  
 Santa Cecilia, 2.  
 Santa Inés, 6.  
 Santa María del Campo, 12 y 13.  
 Santa María de Mercadillo, 16.  
 Santibáñez del Val, 17.  
 Solarana, 21.  
 Tejada, 22.  
 Tordómar, 1.  
 Tordueles, 4.  
 Torrecilla, 18.  
 Torrepadre, 20.  
 Torresandino, 12 y 13.  
 Tórtolos, 29 y 30.  
 Valdorros, 14.  
 Villafruela, 11.  
 Villahoz, 7 y 8.  
 Villalmanzo, 4 y 5.  
 Villamayor, 24 y 25.  
 Villangómez, 9.  
 Villaverde, 10.  
 Zael, 5.  
 Aranda, 19, 20, 21 y 22.  
 Fresnillo, 6.  
 Fuentespina, 7.  
 Villalba, 8.

*Zona de Miranda de Ebro.*

Altable, día 20 de febrero.  
 Ameyugo, 19.  
 Ayuelas, 7.  
 Bozoo, 16.  
 Bugedo, 11.  
 Condado de Treviño, 7, 8 y 9.  
 Encío, 13.  
 Miranda de Ebro, 25, 26, 27 y 28.  
 Miraveche, 21.  
 Orón, 8.  
 Pancorvo, 14, 15 y 16.  
 La Puebla de Arganzón, 11 y 12.  
 Santa Gadea del Cid, 22.  
 Santa María Ribarredonda, 18 y 19.  
 Valluércanes, 20.  
 Villanueva de Teba, 18.

*Zona de Roa.*

Adrada de Haza, días 1 y 2 de febrero.  
 Aguilera (La), 15 y 16.  
 Anguix, 3.  
 Berlangas de Roa, 3.  
 Boada de Roa, 4.  
 Campillo de Aranda, 5 y 6.  
 Castrillo de la Vega, 5 y 6.  
 Cueva de Roa (La), 7.  
 Fuentecén, 8 y 9.  
 Fuenteliso, 8 y 9.  
 Fuentemolinos, 9.  
 Fuentelcéspedes, 8 y 9.  
 Fuentenebro, 11 y 12.  
 Guzmán, 11 y 12.  
 Gumiel de Hizán, 18, 19 y 20.  
 Gumiel del Mercado, 13 y 14.  
 Haza, 28.  
 Hontangas, 13.

Horra (La), 13 y 14.  
 Hoyales de Roa, 15 y 16.  
 Mambrilla de Castrejón, 17.  
 Milagros, 18.  
 Moradillo de Roa, 17.  
 Nava de Roa, 18 y 19.  
 Olmedillo de Roa, 18 y 19.  
 Pardilla, 18.  
 Pedrosa de Duero, 19.  
 Quintanamanvirgo, 20.  
 Quintana del Pidio, 21.  
 Roa, 26, 27 y 28.  
 San Martín de Rubiales, 21 y 22.  
 San Cruz de la Salceda, 23 y 24.  
 Sequera de Haza (La), 23.  
 Sotillo de la Ribera, 24 y 25.  
 Torregalindo, 25.  
 Valcavado de Roa, 26.  
 Valdezate, 27.  
 Villaescusa de Roa, 28.  
 Villatueda, 28.  
 Villovela de Esgueva, 26.

*Zona de Salas de los Infantes.*

Arandilla, día 4 de febrero.  
 Arauzo de Miel, 1 y 2.  
 Arauzo de Salce, 3.  
 Baños de Valdearados, 15 y 16.  
 Barbadillo de Herreros, 23.  
 Barbadillo del Mercado, 15.  
 Barbadillo del Pez, 20.  
 Brazacorta, 18.  
 Cabezón de la Sierra, 3.  
 Caleruega, 5.  
 Campolara, 5.  
 Canicosa de la Sierra, 5.  
 Carazo, 7.  
 Cascajares de la Sierra, 6.  
 Castrillo de la Reina, 3 y 4.  
 Castrovido, 20.  
 Contreras, 10.  
 Coruña del Conde, 10 y 11.  
 Espinosa de Cervera, 7.  
 Gallega (La), 7.  
 Hacinas, 4.  
 Hinojar del Rey, 3.  
 Hontoria del Pinar, 10 y 11.  
 Hontoria de Valdearados, 13.  
 Hortigüela, 20.  
 Hoyuelos de la Sierra, 24.  
 Huerta del Rey, 22.  
 Jaramillo de la Fuente, 20.  
 Jaramillo Quemado, 6.  
 Jurisdicción de Lara, 4.  
 La Revilla y Haedo, 10.  
 Mambrellas de Lara, 11.  
 Mamolar, 12.  
 Monasterio de la Sierra, 13.  
 Moncalvillo, 13.  
 Monterrubio de la Sierra, 22.  
 Neila, 5.  
 Palacios de la Sierra, 8 y 9.  
 Peñalba de Castro, 9.  
 Peñaranda de Duero, 19 y 20.  
 Pinilla de los Barruecos, 20.  
 Pinilla de los Moros, 8.  
 Quemada, 8.  
 Quintanalara, 7.  
 Quintanarraya, 2.  
 Quintanar de la Sierra, 6 y 7.  
 Rabanera del Pinar, 22.  
 Riocavado de la Sierra, 21.  
 Salas de los Infantes, 25 y 26.  
 San Millán de Lara, 12.  
 San Juan del Monte, 26 y 27.  
 Santo Domingo de Silos, 10 y 11.  
 Tinieblas, 15.  
 Torrelara, 7.

Tubilla del Lago, 14.  
 Vadocondes, 1 y 2.  
 Valdeande, 9.  
 Valle de Valdelaguna, 18 y 19.  
 Vid de Aranda (La), 3.  
 Vilviestre del Pinar, 13.  
 Villaespasa, 13.  
 Villanueva de Carazo, 14.  
 Villoruebo, 6.  
 Villanueva de Gumiel, 5.  
 Villabilla de Gumiel, 7.  
 Vizcainos, 20.  
 Zazuar, 10 y 11.

*Zona de Santibáñez Zarzaguda.*

Albillos, día 17 de febrero.  
 Arcos, 16 y 17.  
 Ausines (Los), 2.  
 Avellanosa del Páramo, 18.  
 Buniel, 20.  
 Cabia, 6.  
 Carcedo de Burgos, 1.  
 Cardeñadizo, 1.  
 Cayuela, 6.  
 Celada del Camino, 3.  
 Celadas (Las), 10.  
 Cubillo del Campo, 7.  
 Estépar, 3.  
 Frandovinez, 20.  
 Hontoria de la Cañtera, 7.  
 Hormaza, 19.  
 Hormazas (Las), 11.  
 Hornillos del Camino, 19.  
 Huérmeces, 10.  
 Isar, 4.  
 Lodoso, 5.  
 Mansilla de Burgos, 9.  
 Mazuelo de Muñó, 12.  
 Medinilla de la Dehesa, 13.  
 Modúbar de la Emparedada, 8.  
 Nuez de abajo (La), 9.  
 Palacios de Benaver, 4.  
 Pedrosa de Rio Urbel, 5.  
 Quintanilla Pedro Abarca, 11.  
 Quintanillas (Las), 26.  
 Quintanilla Somuñó, 12.  
 Rabé de las Calzadas, 27.  
 Renuncio, 27.  
 Revilla del Campo, 2.  
 Revillarruz, 7.  
 Ros, 10.  
 Saldaña de Burgos, 8.  
 San Mamés de Burgos, 21.  
 San Pedro Samuel, 18.  
 Santa María Tajadura, 26.  
 Santibáñez-Zarzaguda, 9 y 10.  
 Sarracín, 8.  
 Susinos del Páramo, 18.  
 Tardajos, 26 y 27.  
 Tremellos (Los), 11.  
 Vilviestre de Muñó, 13.  
 Villagonzalo Pedernales, 16 y 17.  
 Villagutiérrez, 19.  
 Villabilla de Burgos, 21.  
 Villariezo, 16.  
 Villarmentero, 26.  
 Villavieja, 3.  
 Villorejo, 18.  
 Zumel, 9.

*Zona de Sedano.*

Alfoz de Bricia, día 13 de febrero.  
 Alfoz de Santa Gadea, 9.  
 Arija, 8.  
 Altos (Los), 19 y 20.  
 Cernégula, 11.  
 Escalada, 14.  
 Gredilla, 26.  
 Masa, 12.

Merindad Sostoscueva, 23, 24 y 25.  
Merindad de Valdeporres, 1 y 2.  
Moradillo, 4.  
Orbaneja, 15.  
Pesadas, 11.  
Pesquera, 16.  
Piedra (La), 22.  
Quintanahoma, 3.  
Quintanilla Sobresierra, 12.  
Sargentos, 18 y 19.  
Sedano, 27.  
Tubilla del Agua, 18.  
Valdelateja, 17.  
Valle Hoz de Arreba, 6 y 7.  
Valle de Manzanedo, 5.  
Valle Valdebezana, 3 y 4.  
Valle de Zamanzas, 20.  
Villaescusa, 21.

#### Zona de Villadiego.

Acedillo, día 2 de febrero.  
Amaya, 16.  
Arenillas de Villadiego, 11.  
Barrio San Felices, 19 y 20.  
Barrios de Villadiego, 14.  
Basconillos del Tozo, 7 y 8.  
Guadilla de Villamar, 7.  
Castrillo de Riopisuerga, 9.  
Coculina, 3.  
Cuevas de Amaya, 16.  
Humada, 1 y 2.  
Montorio, 8.  
Olmos de la Picaza, 21.  
Rebolledo de la Torre, 17 y 18.  
Rezmondo, 9.  
Salazar de Amaya, 19.  
Sandoval de la Reina, 6.  
San Quirce de Riopisuerga, 17.  
Santa María Ananúñez, 10.  
Sordillos, 22.  
Sotovellanos, 18.  
Sotresgudo, 15.  
Tapia, 20.  
Tobar, 12.  
Urbel del Castillo, 9.  
Valle de Valdelucio, 4 y 5.  
Villadiego, 12 y 14.  
Villahizán de Treviño, 21.  
Vilalbilla de Villadiego, 12.  
Villamartin de Villadiego, 3.  
Villamayor de Treviño, 22.  
Villanueva de Odra, 5.  
Villanueva de Puerta, 11.  
Villavedón, 4.  
Valcárceres (Los), 10.  
Villegas, 1.  
Villusto, 14.  
Zarzosa de Riopisuerga, 8.

#### Zona de Villarcayo.

Aforados de Moneo, día 26 de febrero.  
Berberana, 4.  
Espinosa de los Monteros, 6, 7 y 8.  
Junta de La Cerca, 3.  
Junta de Oteo, 1 y 2.  
Junta de Rio de Losa, 1.  
Junta de San Martín, 5.  
Junta de Traslaloma, 2.  
Junta de Villalba de Losa, 6 y 7.  
Jurisdicción de San Zadornil, 8.  
Merindad Castilla la Vieja, 17 y 18.  
Merindad de Cuesta-Urria, 26 y 27.  
Merindad de Montija, 6 y 7.  
Merindad de Valdivielso, 11 y 12.  
Medina de Pomar, 27 y 28.  
Partido de la Sierra, 13.  
Trespaderne, 16.  
Valle de Mena, 22, 23, 24 y 25.  
Valle de Tobalina, 13, 14 y 15.  
Villarcayo, 15.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Villarcayo.

D. Miguel García de Obeso. Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado, con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos a nombre de D.<sup>a</sup> María Lavin Septien, viuda, propietaria y vecina de Espinosa de los Monteros, contra D. Rogelio Zamora Villasante, de igual vecindad, sobre pago de 62.000 pesetas de principal y 31.000 de intereses, he acordado, por providencia de esta fecha, y en vista de haberse dejado sin efecto el remate verificado el día 29 de diciembre último, proceder nuevamente a la venta en pública subasta, por término de veinte días, de las siguientes fincas hipotecadas, situadas en la villa de Espinosa de los Monteros:

1.<sup>a</sup> Una fábrica de harinas con una rueda o piedra, con su camarado de sillería y casa unida, con un corral delante, señalada con el número 96, situada sobre las aguas del río Trueba y sitio de Fuente del Canto; consta la fábrica o molino de un piso, donde está colocada la piedra, y la casa de piso bajo, con cuadras y principal, dando el todo una área plana de 2.166 pies superficiales, equivalentes a 604'314 metros, linda por frente camino público, espaldada el río Trueba, derecha entrando con huerta de herederos de Juan Villa e izquierda el puente del Canto; pertenecientes a la misma finca lo son: su camarado y el cauce por completo, desde él hasta el arroyo que baja de La Lama; el arco de piedra sillería, que está sobre el cauce, pegante al puente Ilustre, y las dos quintas partes del mismo cauce, desde el arco referido hasta la presa colocada en el sitio de La Peña, e iguales porciones de la expresada presa y malecón, que sigue desde ella para arriba, que tiene 300 pies de largo, pues las otras tres quintas partes de todo ello, y el resto del cauce, pertenecen al molino nombrado La Lama, que a continuación se describirá, con inclusión del cauce del molino, desde los salientes hasta el puente del Canto, donde desemboca el río. Se hace constar que, con arreglo a la cláusula 7.<sup>a</sup> de la escritura de constitución del préstamo, la hipoteca sobre esta finca, se hace extensiva a la maquinaria para molienda de cereales, y a la que para producción y suministro de fluido eléctrico se hayan instalado en la misma con posterioridad, comprendiendo dicha extensión cuantas maquinarias, aparatos y demás artefactos se refieran a dichas industrias, incluso el tendido de línea para la distribución del fluido eléctrico; se halla valorado todo en 53.000 pesetas.

2.<sup>a</sup> Un molino harinero, con tres piedras, sobre las aguas del río Trueba, con su casa y corraliza de adheridos, en dicha villa de Espinosa, al sitio y calle de La Lama, marcado con el número 2, midiendo por el N. y S. 54 pies, y por el E. y O. 87, lindando por todos los aires con huertas de herederos de D. Ramón M.<sup>a</sup> de Rada. Actualmente están destruidos el molino y sus adheridos dichos de casa y corraliza; le pertenecen su camarado y cauce, desde el arroyo que baja de La Lama, y las tres quintas partes del mismo cauce desde el arco de sillería, que está sobre el cauce, pegante al puente Ilustre, hasta la presa colocada en el sitio de la Peña, e iguales porciones de la expresada presa y malecón, que sigue desde ella para arriba y tiene 300 pies de largo, pertenecientes las dos quintas partes de todo ello y el resto del cauce, a la fábrica de harinas del puente del Canto, antes reseñada, según se consigna en la descripción de dicha finca, valorada en 1.250 pesetas.

3.<sup>a</sup> Una huerta titulada el Prado, de 38 celemines y tres cuartillos, o sea una hectárea, 19 áreas y 34 centiáreas, linda N. y E. camino público S., de D. Francisco Villasante y O., arroyo que baja de La Lama y cauce, valorada en 18.000 pesetas.

4.<sup>a</sup> Un prado en término de dicha villa, al sitio de Alisal, conocido con el nombre de Prado del molino del Canto, de ocho celemines y cuartillo y medio y la mitad de medio cuartillo, equivalentes a 45 áreas, cuyos linderos son: por N., herederos de D. Ramón M.<sup>a</sup> de Rada y de D. Hipólito Villasante; E., camino público, y S. O., cauce del molino. Como adherido a la referida finca existe a la parte Norte de la misma y dentro de ella una tejavana o casa de un solo piso, no destinada a vivienda, con cuatro puertas en el frente del Sur, que se conocen con el nombre de Las Casillas, que mide de frente o largo 105 pies aproximadamente, o sean 29,29 metros por unos 16 de fondo o ancha, o sean 4,46 metros, valorada en 3.550 pesetas.

Las deslindadas fincas se rematarán en la sala audiencia de este Juzgado el día 20 de abril y hora de las once, advirtiéndose que salen a subasta por el precio de su valoración, y no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo; que los autos y certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría Judicial, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes; que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de

los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; por último, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o acreditar tener consignado en Establecimiento al efecto el 10 por 100 en efectivo de dicha cantidad y exhibir su cédula personal.

Dado en Villarcayo a 26 de enero de 1929.—Miguel García de Obeso. —El Secretario Judicial, Lic. Emiliano Corral.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Alcaldía de Vilviestre del Pinar.

Autorizado este Ayuntamiento para el aprovechamiento extraordinario de 64 pinos tipos apeados en el estudio de ordenación en el monte «Matarrucha» término de esta villa, tasados en 414'49 pesetas por subasta, ésta se verificará el día 18 de febrero próximo, a las doce de la mañana, en la casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o teniente en quien delegue, concurriendo otro miembro de la Comisión permanente, un funcionario de Montes y asistencia del Secretario del Ayuntamiento.

La subasta se verificará con arreglo a los artículos 162 y 163 del del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924 y los 83, 84, 85 y 86 de la Instrucción de 17 de octubre de 1925, sujetándose al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 179, fecha 9 de agosto de 1928.

Vilviestre del Pinar 20 de enero de 1929.—El Alcalde, Gerardo Bartolomé.

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

### IMPOSICIONES

En libreta al... 3'50 por 100.

A seis meses al 4 por 100.

A un año al... 4'50 por 100.

Saldo de imponentes en 31 de enero de 1929

8.061.757'75 pesetas.

1

### INTERESANTE PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Microscopios para el examen de triquina, los de mayor luminosidad.

DE VENTA

J. MATA VILLANUEVA

Doctor en Optica - Espolón - Burgos

6—10